

AI

**Huánuco**
Grande como su historia**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-MPHCO/A**

Huánuco, 26 de abril de 2023

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO de fecha 02 de febrero de 2023, que aprueba incentivos tributarios por pronto pago 2023 y otros beneficio; el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPHCO/A de fecha 27 de febrero de 2023; el Informe N° 035-2023-MPHCO-GAT, de fecha 21 de abril de 2023; el Informe Legal N° 238-2023-MPHCO/GAJ de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 1704-2023-MPHCO-A de fecha 26 de abril de 2023, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en ese sentido el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala además que ***“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”***.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas; a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas el último día de los meses de mayo, agosto y noviembre (...). Asimismo, el Artículo 60° de la precita norma señala que, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 75° y 195° - numeral 4) de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por Ley. Del mismo modo, la Cuarta Disposición Final, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación e impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO de fecha 02 de febrero de 2023, publicado el 06 de febrero del 2023, se aprueba incentivos tributarios por pronto pago 2023 y otros beneficios, en favor de los contribuyentes del distrito de Huánuco, la misma que en su artículo segundo – Régimen de Incentivos por Pronto Pago, señala que los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la ordenanza,

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales 2023 según condiciones y fechas límite de cancelación (...).

Que, por medio Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPHCO/A de fecha 27 de febrero de 2023, se decreta en su artículo primero aprobar la prórroga del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO, de la siguiente manera:

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
50% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 28 de abril del 2023
45% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 28 de Junio del 2023
40% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 31 de agosto del 2023

Que, con Informe N° 035-2023-MPHCO-GAT, el Gerente de Administración Tributaria, advierte que la gran cantidad de contribuyentes no se han acogido a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 001-2023 y dada la coyuntura política, social y económica que vive el país, además del día no laborable (28 de abril de 2023), de acuerdo al Decreto Supremo N° 151-2022 y el feriado nacional del día 01 de mayo de 2023, es necesario ampliar la fecha límite de cancelación con los beneficios sobre los arbitrios municipales 2023, en lo que refiere al incentivo del 50% de descuentos sobre arbitrios municipales, los cuales están con fecha límite de cancelación el 28 de abril de 2023, por ende tendría que ampliarse el plazo los días 02, 03, 04 y 05 de mayo con la finalidad de evitar o reducir los grados de morosidad; para lo cual solicita la ampliación de vigencia con incentivo del 50% sobre arbitrios municipales 2023, descrito en el Artículo 2° de la citada Ordenanza, bajo Decreto de Alcaldía.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 238- 2023-MPHCO-GAJ, emite opinión legal procedente de la expedición del Decreto de Alcaldía, a fin de aprobar la ampliación de plazo de vigencia con incentivo del 50% sobre arbitrios municipales 2023 descrito en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPHCO/A, de fecha 27 de febrero de 2023; el mismo que, ha sido prorrogado de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO.

Que, con Sello de Proveído N° 1704-2023-MPHCO-A, proveniente de Alcaldía, se dispone que Gerencia de Secretaría General proyecte Decreto de Alcaldía, en mérito al informe legal antes precisado.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1°. - **AMPLIAR** el plazo de vigencia de incentivo del 50% sobre arbitrios municipales 2023, descrito en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPHCO/A, de fecha 27 de febrero de 2023; el mismo que, ha sido prorrogado de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO, "Ordenanza Municipal que aprueba Incentivos Tributarios por Pronto Pago 2022 y otros beneficios", quedando establecido de la siguiente manera:



Huánuco
Grande como su historia

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
50% de descuentos sobre arbitrios municipales 2023.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los 4 trimestres de arbitrios 2023. En caso que los pagos sean realizados por trimestres o semestres los descuentos serán de manera proporcional.	Hasta el 05 de mayo del 2023

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Artículo 2°. - **PRECISAR** que en los demás extremos del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MPHCO/A de fecha 27 de febrero 2023 y Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPHCO, queda Subsistente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local autorizado y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática su difusión y publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 4°. - la presente norma municipal estará vigente al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se
encuentra en el expediente N°
ha sido de Alcaldía, por
lo que se persona para su
conformación
Huánuco, ...

26 ABR 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL